

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-11-417

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 24 de noviembre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;
- Que**, mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-1506-2022, de fecha 23 de noviembre de 2022, la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., en referencia al Memorando Nro. SADM-MEM-0076-2022, le encarga a la Ab. Solange Chávez Loor, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 25 de noviembre al 01 de diciembre del presente año.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2022-149, acordada en sesión del martes 08 de noviembre de 2022, contenida en el anexo (16 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2022-0033-O**, del 21 de noviembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2022-149.- Inicio del periodo de Compensación de Wendy Paola Yánez Pazmiño, Ph.D., becaria de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

En relación con el Memorando **Nro. MEM-FIEC-0259-2022** del 18 de octubre de 2022, emitido por la Facultad de Ingeniería en Electricidad y

Computación, FIEC, mediante el cual se indica la “Resolución Nro. **CUA-FIEC-2022-10-12-226**.- Solicitud del periodo de compensación de Wendy Paola Yáñez Pazmiño Ph.D.”; y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, se informa lo siguiente:

1. Mediante “Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales”, celebrado el 12 de diciembre de 2017, la ESPOL otorga una beca de US\$1,485.00 mensual a la Ing. Wendy Paola Yáñez Pazmiño, para que realice sus estudios doctorales en Ciencias Computacionales en el área de Software para IoT Dirigido y Auto-adaptable en la Universidad de Birmingham (Reino Unido) en conjunto con la Southern University of Science and Technology SUSTech, China, a partir del 25 de septiembre de 2017 hasta el 24 de septiembre de 2021.

2. El 25 de noviembre de 2021 la Ing. Wendy Paola Yáñez Pazmiño, suscribió con la ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales, mediante el cual se modificó la Cláusula Cuarta en el sentido que se extiende el plazo, sin ayuda económica, a partir del 25 de septiembre de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022, para que culmine sus estudios doctorales en Ciencias Computacionales en el área de Software para IoT Dirigido y Auto-adaptable en la Universidad de Birmingham Reino Unido y Southern University of Science and Technology SUSTech, China.

3. El 13 de mayo de 2022 la Ing. Wendy Paola Yáñez Pazmiño, suscribió con la ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales, mediante el cual se modificó la Cláusula Cuarta en el sentido que se extiende el plazo, sin ayuda económica, a partir del 01 de abril de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022, para que culmine sus estudios doctorales en Ciencias Computacionales en el área de Software para IoT Dirigido y Auto-adaptable en la Universidad de Birmingham Reino Unido y Southern University of Science and Technology SUSTech, China.

4. Se conoce el Oficio s/n del 20 de septiembre de 2022, emitido por la Ph.D. Wendy Paola Yáñez Pazmiño, mediante el cual solicita a la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, lo siguiente:

....

“Se me permita iniciar el periodo de compensación según el artículo antes mencionado, considerando que la ayuda económica de ESPOL fue provista desde el 27 de octubre del 2017 hasta marzo del 2020...”.

....

5. Se conoce el Memorando Nro. MEM-FIEC-0259-2022 del 18 de octubre de 2022, emitido por la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, mediante el cual se describe la “Resolución Nro. CUA-FIEC-2022-10-12-226, de sesión reunida el 12 de octubre de 2022.- Solicitud del periodo de compensación de Ph.D. Wendy Paola Yáñez Pazmiño”, indicando:

....

Resolución Nro. CUA-FIEC-2022-10-12-226

Aprobar la solicitud de Wendy Paola Yáñez Pazmiño Ph.D., para realizar su período de compensación mediante el desarrollo y publicación de obras científicas, quien deberá cumplir su período de compensación de 9 años, 10 meses, y 12 días, a partir de la aprobación de la resolución del Consejo Politécnico. La becaria deberá publicar como mínimo 10 publicaciones científicas, preferentemente en los cuartiles Q1 y Q2; el total de publicaciones debe completarse en un plazo máximo de 13 años. Las

publicaciones deben tener afiliación ESPOL y/o la afiliación de la institución donde trabaje la becaria al momento de publicar. Se recomienda la aprobación y el inicio del trámite legal correspondiente.

Con base en los antecedentes expuestos anteriormente, la recomendación emitida por el Consejo de la Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, mediante RESOLUCIÓN CUA-FIEC-2022-10-12-226 y a lo descrito en el Art. 40, literal b, del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044:

....

Artículo 40.- Otras formas de Compensación.- La ESPOL establece otras formas de compensación las cuales se acordarán de acuerdo a las necesidades institucionales, sobre la base de una solicitud escrita y debidamente justificada del beneficiario. Estas formas de compensación solo se aplican cuando el beneficiario no tiene vinculación laboral como personal académico con la ESPOL.

....

b) Desarrollo y publicación de obras científicas. - El becario podrá devengar un año (1) con una (1) publicación en revista indexada en Scopus o WoS;

....

Y en atención al informe **No. ESPOL-DP-OFC-0286-2022** del 25 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Marcos Mendoza Vélez, Decano de Posgrado, una vez revisado y discutido el plazo de entrega de las publicaciones en la sesión de Comisión de Docencia, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** el inicio del período de compensación a favor de **WENDY PAOLA YÁNEZ PAZMIÑO, PH.D.**, becaria de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, mediante el desarrollo y publicaciones de obras científicas en revistas indexadas en Scopus o WoS.

Esta devengación de estudios doctorales requerirá **diez (10) publicaciones indexadas, con filiación a ESPOL, en un plazo máximo de trece (13) años, estableciéndose la obligatoriedad de publicar al menos cuatro (4) artículos en los primeros seis (6) años**, contados desde la fecha de la resolución del Consejo Politécnico.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Wendy Paola Yánez Pazmiño, Ph.D., becaria de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Solange Chávez Loor
SECRETARIA ADMINISTRATIVA SUBROGANTE

SChL/JLC